

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUFLO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 979

Ilmo. Sr.: Numerosas instancias de Autoridades, Colegios oficiales y Veterinarios se han dirigido a este Centro pidiendo se haga extensivo a los Inspectores Veterinarios municipales el carácter de Autoridad sanitaria otorgada a los Inspectores municipales de Sanidad, con el carnet de identidad acreditativo, por Reales órdenes de 8 de Febrero último y 2 de Agosto del mismo.

Es indudable que estos funcionarios han sido objeto en numerosas ocasiones de insultos y agresiones graves en el cumplimiento de sus deberes sanitarios porque la inspección de sustancias alimenticias de origen animal, frutas y verduras a ellos encomendada hace continuamente que se lesionen los particulares intereses de los que se dedican a ese comercio al defender estos Inspectores diaria y continuamente los intereses sanitarios de comisando aquellos productos. En análoga situación se hallan estos funcionarios en los casos de zoonosis transmisibles, con cuya intervención tan eficazmente queda salvaguardada la salud pública.

Por lo que, como acción tutelar del Estado y para que en todo momento la función sanitaria encomendada a estos Inspectores tenga la garantía personal debida y sirva de ejemplaridad el castigo que estas faltas promueven,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reconozca el carácter

de Autoridad Sanitaria en el desempeño de las funciones de inspección de alimentos de origen animal, frutas y verduras, que la vigente legislación les confiere, así como en los casos de zoonosis transmisibles, a los Inspectores Veterinarios municipales, considerándose como cometidos contra una Autoridad sanitaria los insultos, amenazas y atentados personales de que pueden ser objeto en el ejercicio de sus funciones, a los efectos de responsabilidad criminal en que incurren los agresores.

2.º Que se les provea de un carnet de identidad extendido por el Gobernador civil, a petición del interesado y previo informe del Colegio oficial de Veterinarios, cuyo carnet, provisto de un sello de una peseta con destino al Colegio de Huérfanos de la clase, será recogido por esta entidad al cesar por cualquier motivo en el cargo para el que fué extendido, inutilizando los sellos del Gobierno civil y del Colegio que lleve dicho documento.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1928

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta de 17 de Septiembre)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 203

Excmo. Sr.: Vistas las quejas que se vienen produciendo con relación al apoderamiento de palomas mensajeras por medio de las llamadas «ladronas o buchonas», y no hallándose prevista y sancionada en la vigente ley de Caza ni en su Reglamento, la aprehensión por tal procedimiento de dichas aves, se hace indispensable adoptar medidas de carácter general que impidan el abuso denunciado y otros similares, en tanto se dictan normas definitivas para la pro-

tección de los mencionados elementos de comunicación alada.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente Real orden, quede prohibida la caza, aprehensión o ilicito apropiamiento de la paloma mensajera, cualquiera que sea el procedimiento que para ello se emplee, incluso por medio de la paloma denominada «buchona o ladrona».

2.º Los Gobernadores civiles harán pública esta prohibición, mediante bandos, en los que, además, se excite el celo de las Autoridades o Agentes subordinados para la persecución de las referidas infracciones, cuya denuncia podrá hacer cualquier ciudadano.

3.º En tanto se dictan las reglas definitivas, los Gobernadores castigarán las infracciones que se cometan con las multas que pueden imponer, por desobediencia a los mandatos de su autoridad, conforme a las facultades que les confiere el Estatuto provincial.

4.º Que por los Gobernadores civiles se procure el fomento de las palomas mensajeras, protegiendo a las Sociedades y particulares que se dediquen a su cría, cultivo y vuelo, que no se podrá limitar en ningún caso y restringiéndose, en la forma compatible con las leyes y derechos reconocidos por éstas, la constitución y funcionamiento de entidades que se dediquen especialmente a la cría y vuelo de las palomas «buchonas o ladronas»; y

5.º Las dudas o reclamaciones que se produzcan con motivo de la aplicación de la presente Real orden serán resueltas por los Gobernadores civiles y contra sus providencias cabrá la alzada ante este Ministerio en el término de quince días.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1928.

P. D.

EMILIO VELLANDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta) del 19 de Septiembre.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 887.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta telegráfica formulada por el Presidente de la Audiencia de Córdoba, exponiendo la duda producida en aquel Tribunal, al aplicar el Decreto-ley número 1598 de este año, sobre si el abono de la prisión preventiva ha de descontarse antes o después de aplicados los beneficios del artículo 9.º del expresado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, como claramente disponen el artículo 9.º y el décimo del Real decreto-ley número 1598 de este año, a los penados comprendidos en el artículo 9.º se les ha de rebajar, por razón del indulto, la décima parte de sus condenas respectivas, y después la fracción de meses y días, o solo de días, que resulte hasta reducir la pena a años enteros o meses enteros, según los casos, y que para el cumplimiento de la pena que entonces resulte se les ha de abonar el tiempo de prisión preventiva que hayan sufrido.

De Real orden lo digo a V... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V... muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señores Presidentes y Fiscales de las Audiencias de...

(Gaceta del 22 de Septiembre)

—:—

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Acción Social y Emigración, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La necesidad de resolver antes de que finalice el corriente ejercicio, los expedientes sobre concesión del subsidio a familias numerosas, que estableció el Real decreto de 21 de Junio de 1926 y reglamentó el de 30 de Diciembre del mismo año, para que sus beneficios puedan ser otorgados con relación a dicho ejercicio, obliga a señalar un plazo dentro del cual sean presentadas las solicitudes que antes de fin de año han de quedar resueltas, en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las solicitudes, con todos los documentos necesarios, tanto de los que aspiren por primera vez en el año actual a la concesión del Subsidio a familias numerosas, establecido por Real decreto de 21 de Junio de 1926 y regulado por los de 30 de Diciembre del mismo año y 3 de Abril de 1927, como de quienes ya han obtenido sus beneficios en el año anterior, deberán tener entrada en este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria antes del día 1.º de Diciembre próximo, para que dichos beneficios sean reconocidos por lo que hace al ejercicio presente.

2.º Que solo se equiparen a las anteriores las solicitudes que pasada la fecha que antes se cita, y antes de 15 del mismo mes, tuvieran entrada en este Ministerio, cuando el retraso obedeciere a causas ajenas a la voluntad del peticionario, no siendo en ningún caso aplicable esta excepción a las ingresadas con posterioridad a esta última fecha.

3.º Que aquellos solicitantes que no hubieren aportado toda la documentación exigida para justificar su derecho, deberán remitir la que faltare antes de que expire el mes de Noviembre próximo.

4.º Todas aquellas instancias que tengan entrada con posterioridad a los plazos fijados anteriormente se darán por no recibidas hasta 1.º de Enero de 1929, en que se les dará el curso que proceda.

5.º Los expedientes que tuviesen documentación incompleta y cuyos solicitantes no hubiesen salvado dicha deficiencia antes de expirar el próximo mes de Noviembre, se considerarán equiparados a los del caso precedente.

6.º Los Gobernadores civiles publicarán esta disposición en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, y cuidarán de que se le dé también publicidad en los Ayuntamientos y en la Prensa de las mismas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de Septiembre de 1928.—Aunos.»

Director general de Acción Social y Emigración.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y para que por los Sres. Alcaldes de la provincia se les dé la mayor publicidad posible en los respectivos términos de su mando, y demás efectos

Oviedo, 19 de Septiembre 1928.

El Gobernador,

José M.ª Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.299

ANUNCIO

D. José María Caballero y Aldasoro, Gobernador civil de la provincia, hago saber:

Que llegado el momento de abonar los terrenos expropiados en este término municipal de Oviedo por la Compañía Telefónica Nacional de España, para el tendido de la red telefónica de Oviedo-León, en la finca prado y pontón de Llamaquique, de don José G. Alegre, pertenecientes a D. Manuel Alvarez Buylla y a los hijos de su hermano D. Arturo, D. José, D. Plácido, D.ª Concepción y D. Arturo Buylla Godino, he tenido a bien señalar para que se verifique dicho pago en la Alcaldía de Oviedo, el día ocho de Octubre próximo venidero.

Y así he dispuesto que se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Oviedo, 24 de Septiembre 1928.

El Gobernador,

José M.ª Caballero Aldasoro

R. al núm. 2.354

Cuerpo Nacional de Ingenieros
— de Montes —

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, a continuación se inserta la relación detallada de las plantas que existen en los viveros del Estado dependientes de esta Jefatura, a disposición de Corporaciones y particulares, quienes deberán dirigir los pedidos en instancia al señor Jefe del Servicio Central de Repoblaciones y Trabajos Hidrológico-Forestales, antes del día 15 de Octubre próximo.

Relación que se cita:

CLASES	Existencia
Eucaliptus glóbulus . . .	20.000
Roble americano . . .	5.000
Plátanos orientales . . .	500
Acacia americana . . .	300
Cedros de Líbano . . .	250
Pinus insignis . . .	1.500
Pino silvestre . . .	7.000

Oviedo, 15 Septiembre de 1928.
—El Ingeniero-Jefe interino, Rafael Arnaiz.—Rubricado.

Escuela Pericial de Comercio
de Oviedo.

Curso de 1928-1929.

Matrícula de enseñanza oficial

Las solicitudes de matrícula reintegradas con una póliza de 1,20 pesetas, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Director de la Escuela, expresando por su orden las asignaturas en que solicito la inscripción.

Estas instancias estarán firmadas por los interesados y se acompañarán de los documentos oportunos para justificar la aprobación de estudios anteriores o de el ingreso si ya no constara en la Secretaría de la Escuela, la cédula personal si el solicitante tiene más de 14 años de edad y el certificado de vacunación o revacunación.

Para examinarse de cualquier asignatura del período preparatorio, es indispensable tener aprobado el examen de ingreso.

Para matricularse en las del Grado elemental será requisito indispensable tener aprobados los estudios preparatorios, excepto las enseñanzas de Dibujo, Caligrafía y Mecanografía, que podrán ser cursadas y aprobadas dentro de los estudios preparatorios o durante los dos primeros años del grado elemental.

Los derechos que han de satisfacer los alumnos por asignatura, en papel de pagos al Estado serán: ocho pesetas por inscripción de matrícula y dos por derechos de examen.

Los alumnos así oficiales como no oficiales, que asistan a las enseñanzas de las clases de Conjunto y Contabilidad general, deberán satisfacer al solicitar la inscripción 10 pesetas en metálico por derechos de prácticas.

Los derechos de exámen se harán efectivos en la primera quincena del mes de Mayo.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de sobresaliente con opción a matrícula de honor, deberán de solicitarlo del Ilmo. Sr. Director de la Escuela, dentro del plazo señalado para las ordinarias (mes de Septiembre), mediante instancia en papel clase 8.ª con indicación de la asignatura en que haya obtenido la referida calificación y la asignatura a que desee sea aplicada la mencionada matrícula.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Escuela estudios comenzados en otros Centros docentes, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante la certificación académica oficial correspondiente.

Nota importante.

Los alumnos están obligados a conocer las disposiciones vigentes sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones puedan eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia, por tanto toda matrícula hecha indebidamente, sin los requisitos prevenidos, se considerará nula con pérdida de los derechos abonados.

Oviedo y Agosto 23 de 1928.—
El Secretario, Servando F. Miranda.—V.º B.º; el Director, C. Mi-
lego.

Matrículas gratuitas:

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo de 1921, se anuncian a concurso 16 matrículas gratuitas para los alumnos de enseñanza oficial del próximo curso, que justifiquen falta de recursos.

Se entenderá que carecen de recursos para atender a sus estudios, los alumnos que disfruten haber o renta líquida inferior a 3.000 pesetas, o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor a las 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no exceden de 4; de 4.000 pesetas si son 5, y 5.000 si exceden de esta cifra. Estas circunstancias se acreditarán:

1.ª Con declaración jurada hecha por el padre, la madre o el representante legal del aspirante, del sueldo que disfruten con el visto bueno del Jefe de la dependencia donde presten sus servicios.

2.ª Con declaración jurada de las rentas que disfruten con el visto bueno del Sr. Alcalde del Ayuntamiento correspondiente; y

3.ª Declaración jurada del número de hijos de familia, en su caso visada por el Alcalde.

El Claustro se reserva el derecho de investigar la exactitud de los datos aportados en las dependencias oficiales correspondientes.

Las solicitudes en papel de octava clase (1,20 pesetas), se habrán de dirigir acompañadas de los documentos antes mencionados, extendidas en papel de 9.ª clase (0,15 pesetas), al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, dentro del plazo comprendido desde esta fecha al 29 del actual, a las doce horas.

Las solicitudes de matrícula se considerarán como matrículas provisionales, a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos si los solicitantes no alcanzaran la gratuita, para lo cual se abrirá un plazo breve.

Las matrículas podrán perderse por faltas graves de disciplina.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de *suspensio* en alguna asignatura.

Para establecer el orden de preferencia si se trata de alumnos de ingreso, serán sometidos a un ejercicio de comparación, y tratándose de alumnos que hayan estudiado ya algún curso, se tendrán presente las calificaciones obtenidas.

Quedan excluidos de los beneficios de matrícula gratuita los que la disfruten por concesión de becas o pensiones, otorgadas por alguna corporación o fundación benéfica mientras gocen de estos beneficios.

Oviedo, 23 Septiembre de 1928.—
El Secretario, Servando F. Miranda.—V.º B.º, El Director, C. Mi-
lego.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del pliego de condiciones generales, para la contratación de las obras públicas de 13 de Marzo de 1903, se cita a los herederos de D. José Antonio Eguivar, contratista que fué de las obras de nueva construcción de los trozos 1.º al 9.º de la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor, para que en el plazo de treinta días, comparezcan en esta Jefatura, con objeto de examinar la liquidación de las obras de la contrata de dicha carretera y firmar su conformidad con la misma, o, en otro caso, formular y presentar las reclamaciones u observaciones que juzguen pertinentes a su derecho; advirtiéndose que, de no comparecer en el expresado plazo, será nombrado representante para intervenir en la indicada liquidación, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y se dará a la repetida liquidación la tramitación que determina el artículo 61 del mencionado Pliego de condiciones generales.

Oviedo, 28 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.324

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, formadas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Personal administrativo:

Secretario, D. Rafael Ferrer Vivansán, 6.000 pesetas de sueldo y 500 de quinquenio.

Oficial 1.º de Secretaría, D. Amador Gutiérrez Pola, sueldo 2.750 pesetas.

Oficial 2.º de Secretaría, D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, 2.750 idem.

Encargado de Administración de arbitrios, D. José Fernández Álvarez, 2.483 idem.

Depositario, D. Pascual Fernández Vega, 750 idem.

Personal técnico:

Inspector municipal de Sanidad, D. Antolín López Ovejero, 2.500 pesetas.

Idem idem idem, D. Ramón Galcerán González, 2.500 idem.

Idem idem idem, D. Aurelio Rodríguez Iglesias, 1.750 idem.

Idem Veterinario titular, D. Fernando Muñoz Sánchez, 1.125 idem.

Idem de Higiene y Sanidad pecuaria, D. Fernando Muñoz, 365 idem.

Farmacéutico titular, vacante, 1.078 idem.

Personal subalterno:

Alguacil del Ayuntamiento, don Marcelino Suárez Granda, 2.000 pesetas.

Peón de limpieza, D. Alvaro Fernández Muñiz, 2.000 idem.

Auxiliar de arbitrios, D. Tomás Fernández García, 1.887,50 idem.

Vigilante de arbitrios, D. José García Guardado, jornal 5 pesetas diarias

Idem idem, D. Ignacio García Gutiérrez, jornal 5 pesetas diarias.

Sepulturero en Luanco, D. José Manuel Rodríguez García, sueldo 700 pesetas.

Guardia municipal, propuesto por la Junta Calificadora, D. Clemente Castellot Yago, sin que hasta la fecha haya tomado posesión, sueldo 5 pesetas diarias.

Guardia municipal, propuesto por la Junta Calificadora, D. Manuel Mera Álvarez, sin que hasta la fecha haya tomado posesión, sueldo 5 pesetas diarias.

Luanco, 5 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Eduardo Bosquet.—El Secretario, Rafael Ferrer.

R. al núm. 2.340

Alcaldía de Carreño

EDICTO

D. Jesús García Prendes, Alcalde constitucional de Carreño.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de edificios escolares, caminos vecinales, reforma de calles, electrificación del concejo, saneamiento de Santarnn y obras en la Plaza de Abastos, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación e Hazienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Candás, a 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Jesús García Prendes.

R. al núm. 2.337

Alcaldía de Villaviciosa

Plantilla del personal técnico de este Ayuntamiento:

Un Inspector municipal de Sanidad de primera categoría.

Tres idem idem idem de segunda idem.

Uno idem idem de Higiene pecuaria, con 3.000 pesetas de haber.

Un farmacéutico titular, con pesetas 2.488,10 de haber.

Plantilla del personal subalterno de este Ayuntamiento:

Un Alguacil-Portero de las Consistoriales, con 1.500 pesetas de dotación anual.

Dos guardias municipales diurnos, con 1.883,40 idem idem idem.

Cuatro idem idem nocturnos, con idem idem idem.

Dos Fieles de arbitrios, con pesetas 2.040 idem idem.

Cinco vigilantes de idem, con 1.825 idem idem idem.

Tres barrenderos, con cinco pesetas de jornal.

Un ordenanza-grom, con 547,50 pesetas de gratificación anual.

Villaviciosa, 19 de Septiembre de 1928.—El Alcalde en funciones, Recaredo Fernández.

R. al núm. 2.834

Alcaldía de Cabrales

Esta Comisión municipal permanente, en sesión del día 6 del actual, acordó designar a los vecinos mayores contribuyentes don Angel Ardines González y don Fernando Bueno Díaz, de Arenas y Asiago, respectivamente, para formar parte de la Junta pericial del Catastro, y que se expongan al público las listas de contribuyentes y propietarios, con derecho a votar los demás Vocales de la expresada Junta.

Lo que se hace público por término de cinco días hábiles, a los efectos de las oportunas reclamaciones, hallándose las listas expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabrales, 14 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Huerdo.

R. al núm. 2.345

Alcaldía de Navia

EDICTO

Confeccionado el Registro fiscal de fincas urbanas de este Municipio, y establecidas todas las modificaciones que conforme a los pliegos de reparos formulados correspondía realizar queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Navia, a 20 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 2.328

Alcaldía de Llanes

Extracto de los acuerdos municipales por el pleno de este Ayuntamiento durante los meses de Marzo y Abril de 1928.

Sesión extraordinaria de 5 de Marzo.

Apruébase el acta anterior.

Apruébase la moción que formula el Sr. Alcalde en el asunto de los legados Fundación Colegio de segunda enseñanza, Hospital Faustino Sobrino y legados del Sr. Parres y Sobrino, en cuanto es de la competencia de la Corporación municipal.

Sesión ordinaria cuatrimestral de 19 de Abril.

Apruébase el acta anterior.

Nómbrese primer Teniente de Alcalde y designanse vocales de dos Comisiones, en alguna vacante existente.

Acuérdase la declaración de prófugos de varios mozos.

Designase comisionado conductor de mozos.

Concédense amplias facultades a la Presidencia, en el asunto de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Marzo de último, sobre el arbitrio no fiscal, para proceder como estime en la vía administrativa y en vía judicial para que promueva la demanda, si dos consultas con Letrados fuesen contextes, o la tercera, caso de discordia, en sentido favorable a los derechos del Ayuntamiento.

Entérase la Corporación de la liquidación definitiva del presupuesto de 1927, otorgando un voto de gracias al Sr. Alcalde.

Concédense amplias facultades al Sr. Alcalde para que reanude las negociaciones en el asunto de la transacción de los legados que tiene pendientes este Ayuntamiento concediéndoles el plazo prudencial que la Alcaldía estime conveniente y una vez fenecido aquel, sin resultado, facultarle para presentar las correspondientes demandas o pedir ejecución de sentencia, según los asuntos.

Sesión extraordinaria de 30 de Abril.

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Apruébase la modificación de la tarifa y ordenanza para el cobro del arbitrio sobre las carnes, conforme al Real decreto de 17 de Enero último, sobre el peso en vivo de las reses.

Sesión de 7 de Mayo de 1928.

Aprobado el precedente extracto de acuerdos.

P. A. C. M. P., el Secretario, M. Rodríguez.—V.º B.º, el Alcalde, Fernando Pontigo.

R. al núm. 1.243

Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Diciembre de 1927.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó, conforme al dictamen de la Comisión nombrada al efecto, aumentar el sueldo del auxiliar del encargado del servicio de luz.

Quedó sobre la mesa el expediente relativo a la adquisición de una apisonadora y escarificadora.

Se acordó ejercitar la acción interdicial contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, por el cierre de un camino, privando al vecindario de la servidumbre de paso.

Se acordó cooperar a la Obra del Homenaje a la Vejez, consignando en el Presupuesto para el próximo ejercicio 6.000 pesetas.

Se aprobó el expediente relativo al suplemento de dos créditos, per transferencia.

Mieres, 21 de Diciembre de 1927.—El Alcalde-Presidente, José Sela.—El Secretario, Lisardo G. Jove.

Sesión de la C. M. P. de 22 de Diciembre de 1927.

Visto el anterior extracto de acuerdos, fué aprobado.—P. A. de la C. M. P., el Secretario, Lisardo G. Jove.—V.º B.º, el Alcalde, José Sela.

R. al núm. 53

Alcaldía de Colunga

Plantilla de funcionarios y empleados municipales administrativos, técnicos y subalternos, formada y aprobada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento.

Personal administrativo:

Secretario-interventor, D. Mariano Fernandez Sanz, 6.500 pesetas.

Oficial de Secretaría, D. Casimiro Cristóbal Pis, 3.000 idem.

Depositario, D. Eusebio Pis e Isla, 2.500 idem.

Recaudador de Arbitrios, D. Vicente Cueto Azcano, 4.000 idem.

Personal técnico:

Médico titular, D. Francisco Pando Rivero, 2.750 pesetas.

Idem idem D. Gonzalo Tapia Seoane, 2.200 idem.

Veterinario titular, D. Bernardo García Suarez, 1.250 idem.

Personal subalterno:

Alguacil Guardia municipal, D. Angel Alonso García, 1.825 pesetas.

Guardia municipal, D. Venancio Alvarez Menéndez, 1.825 idem.

Sereno, D. Angel Fernandez Montoto, 1.825 idem.

Sereno, D. Servando Victorero Fonticiella, 1.825 idem.

Auxiliar Recaudador arbitrios, D. José Collado Alvarez, 2.190

Barrendero (como obrero), don José Hortal Montoto, 1.560 idem.

La que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 6º del Reglamento de 14 de Mayo último.

Colunga, 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Juan Vigil.—El Secretario, M. Fernandez.

R. al núm. 2.350

Alcaldía de Las Regueras

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, cumpliendo lo que determina el artículo 5º del Reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo último, en sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual, formó la plantilla de su personal administrativo, técnico y subalterno siguiente:

Personal administrativo:

Un Secretario, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Un Auxiliar, con el haber anual de 1.000 idem.

Un Recaudador con el cuatro por ciento de las cantidades que recaude.

Personal técnico:

Un Médico titular, con la asignación anual de 3.000 pesetas.

Un Inspector de Sanidad, con la asignación anual de 300 idem.

Un profesor Veterinario, con a asignación anual de 1.000 idem.

Un Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaría, con la asignación de 365 idem.

Personal subalterno:

Un Alguacil-portero, con el haber anual de 500 pesetas.

Un Encargado del arresto municipal, con el haber anual de 150 idem.

En sesión del Pleno de 7 de Mayo de 1926, se reconoció al Secretario el derecho al disfrute de un quinquenio, el cual viene disfrutando desde el día 14 de Enero de 1926.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 6º del mencionado Reglamento se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Regueras, 19 de Septiembre de 1928.—P. A. de la C. P., G. Gonzalez.

R. al núm. 2.347

Alcaldía de Aller

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento, en los días que se indican a continuación.

Sesión extraordinaria del día 25 Junio de 1928

Aprobar el acta de la anterior.

Posesionar de sus cargos a los Concejales recientemente nombrados, D. David Antuña, D. Manuel Prieto y D. José Prieto.

Mostrarse parte coadyuvante con la Administración en el recurso Contencioso promovido por unos vecinos de Moreda, en contra del acuerdo de la Entidad, desistiendo de solicitar la segregación de la parroquia de Moreda para constituir la en municipio independiente.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo la confección de un empréstito extraordinario a base del empréstito de un millón seiscientos mil pesetas, para pagar la subvención concedida para las obras del ferrocarril Ujo Collanzo, traida de aguas a Moreda y construcción de caminos vecinales.

Idem un informe del Ingeniero modificando las condiciones de la subasta de las obras de distribución de aguas en esta villa, por haber quedado desiertas las dos subastas anteriores por falta de licitadores, en el sentido de que se abone su importe en la forma siguiente: veinte mil pesetas con cargo al presupuesto del año actual, y el resto a cuenta del presupuesto del año próximo.

Sesión extraordinaria del día 3 de Agosto de 1928

Aprobar el acta de la anterior. Idem el presupuesto extraordinario confeccionado para abonar la subvención de las obras del ferrocarril Ujo Collanzo, resto de la traida de aguas a Moreda y construcción de caminos vecinales figurados en los planes del Estado.

Idem las cuentas del año 1925-1926.

Idem una transferencia por valor de diez mil pesetas.

Desestimar la petición de la Comisión de festejos de Moreda, solicitando una subvención para festejos, fundándose en que dada

la grave crisis obrera porque atraviesa este concejo en la actualidad, debe prescindirse de la celebración de festejos, como así se ha hecho en Mieres y otros concejos.

Aprobar una proposición de D. León González, interesando se solicite del arrendatario del coto de caza establecido sobre los montes situados a la margen izquierda del río de Aller, conceda a los socios de la Asociación «La Venatoria Allerana», igual autorización que la otorgada a los de «La Cinegética», para cazar en dicho coto, ofreciéndole prorrogar el contrato por cuatro años más si así lo hace, con objeto de que puedan practicar este deporte todos los cazadores del concejo.

Idem otra de la Alcaldía confirmando en sus cargos en propiedad a todos los empleados administrativos que ocupan cargos no reservados a los licenciados del Ejército, conforme a las Reales órdenes de 26 de Noviembre de 1924 y 17 de Agosto de 1925, en virtud de autorización concedida por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Conceder un voto de gracias al Auxiliar de la oficina de Obras públicas, al cesar por pase a otro cargo, por su buen comportamiento.

Aprobar otra moción de la Alcaldía proponiendo la creación de una plaza de repartidor de telegramas.

Aller, 9 de Agosto de 1928.—El Secretario, Jacobo Rubio.—Visto bueno, El Alcalde, José Hévia.

Alcaldía de Laviana

Formuladas por la Comisión designada al efecto las bases para la contratación de un empréstito, por la cantidad de 70.216,41 pesetas, para contribuir al Estado a la construcción de dos grupos escolares, se anuncia al público para reclamaciones, por espacio de ocho días.

Laviana, 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Cervilla.

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para el pago al Estado del cincuenta por ciento de importe de las obras de construcción de dos grupos escolares en esta villa, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para reclamaciones, según determina el artículo 295 del vigente Estatuto, y Real orden de 10 de Abril de 1924.

Laviana, 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Cervilla.

R. al núm. 2.339

Alcaldía de Avilés

Empréstito municipal

En el sorteo para la amortización de sesenta y ocho Obligaciones de 500 pesetas nominales del empréstito de Obras públicas y unificación de la Deuda, celebrado el día 18 del corriente, ante el Notario de esta villa D. Luis García Arango, y el Vocal de la Comi-

sión permanente D. Eusebio Abascal Alvarez, con arreglo a la base 13 de las acordadas para emisión del referido empréstito, ha correspondido dicha amortización a los títulos de los números siguientes:

Del 411 a 420, 471 a 480, 491 a 498, 541 a 550, 1.271 a 1.280, 1.501 a 1.510 y 1.971 a 1.980, las cuales, con la Obligación anticipadamente amortizada en el sorteo anterior número 2.090 completan las 68 Obligaciones que se amortizan en el actual ejercicio, y cuyo pago habrá de hacerse por la Depositaria municipal transcurrida la primera quincena del próximo Octubre.

También han sido anticipadamente amortizadas, para el próximo ejercicio de 1929, las Obligaciones números 499 y 500.

En Avilés, a 21 de Septiembre de 1928.—El Interventor, José Rico.—V.º B.º.—El Alcalde, José López Ocaña.

R. al núm. 2.333

Alcaldía de Coaña

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a varios pagos de urgente necesidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones que estime convenientes.

Coaña, 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Benigno Suárez.

R. al núm. 2.336

Alcaldía de Illas

Por acuerdo de la Comisión municipal de este Ayuntamiento, fecha de hoy, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6º del Reglamento de 14 de Mayo próximo pasado, se hace público que la plantilla de personal de este Ayuntamiento está constituida en la forma siguiente:

Secretario, D. Francisco Blanco Fuentetaja, con 3.000 pesetas de sueldo y otras 500 de quinquenio.

Médico, D. Fernando González del Rosal, con 2.500 pesetas de sueldo y otras 250 como Inspector municipal de Sanidad.

Veterinario Inspector de carnes y demás sustancias alimenticias, (se halla vacante este cargo), con 600 pesetas de sueldo.

Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarías, D. Claudio Suárez Alvarez, interino, con 140 pesetas para pago de los honorarios que devengue por los servicios que preste.

Alguacil-Portero, D. Jesús González Galán, con 500 pesetas anuales.

Illas, 20 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Victorio del Busto.

—El Secretario, Francisco Blanco.

R. al núm. 2.322